



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2025-MPA

Ayabaca, 07 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N con expediente N° 116916, de 15 de febrero de 2025, presentada por la Presidenta del Comedor Popular "Dios es Amor" Centro Poblado de Socchabamba - Ayabaca; **Informe N° 057-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA**, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Programa de Alimentación Complementaria; **Informe N° 279-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ**, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; **Informe N° 371-2025 -GDES- MPA**, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 293-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 25307, Ley que declara prioritario y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, **Comedores Populares**, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base;

Que, en esa línea el artículo 8° del Reglamento de la Ley 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dentro de los requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales, señala lo siguiente; Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444. a. Acta de Constitución, b. Estatuto, c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el inciso c) del artículo 8°, dentro de las funciones del gobierno

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2025-MPA

local respecto al PCA, establece, (...) verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS (...);

Que, los comedores constituidos estarán orientado a mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables de la población con alto riesgos nutricionales a través de actividades alimentarias, actividades educativas y evaluación nutricional que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que se hace efectivo mediante: a). la asistencia alimentaria, b) la implementación y equipamiento de los comedores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, de los cuales en su Anexo II, precisa luego de aceptada la solicitud, el gobierno local emite resolución incorporando al Centro de Atención al (PCA), en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, con Solicitud S/N con expediente N° 116916, de 13 de febrero de 2025, la Presidenta del Comedor Popular "Dios es Amor" Centro Poblado de Socchabamba – Ayabaca, solicita la incorporación del comedor popular al programa de complementación alimentaria, adjuntan copias de DNI y el expediente con todos los requisitos conforme a ley;

Que, con Informe N° 057-2025-MPA-GDES-SGPS-PCA, de fecha 25 de febrero del 2025, el Responsable del Programa de Alimentación Complementaria, hace llegar la documentación para que se emita la resolución para la incorporación del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL CENTRO POBLADO DE SOCCHABAMBA CENTRO - Distrito de Ayabaca, en el cual se anexa lo siguiente:

- Junta directiva
- Acta de constitución del comedor y elección de junta directiva
- Relación de los beneficiarios
- DNI de los beneficiarios;

Que, con Informe N° 279-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha 26 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, hace mención que la creación de nuevos comedores populares es una iniciativa fundamental para combatir la pobreza y la desnutrición en Perú. Es importante que las organizaciones que deseen crear un nuevo comedor popular cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

Por lo tanto, se hace llegar la documentación para que se emita la resolución para la Incorporación del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL CENTRO POBLADO DE SOCCHABAMBA CENTRO - Distrito de Ayabaca, al programa de complementación alimentaria, según detalle:

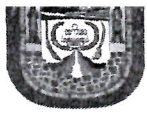
JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR

"DIOS ES AMOR" DEL CENTRO POBLADO
SOCCHABAMBA CENTRO, DISTRITO DE AYABACA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ERMINDA MANCHAY MOROCHO	03090869
VICE PRESIDENTA	ROSA ELENA CARRERA MIJA	08378863
SECRETARIA	LUZ HERLITA ROSILLO MANCHAY	74550038
TESORERA	HERMELINDA MOROCHO VALENCIA	03126442
VOCAL 1	SALVADOR HUAMAN CAMPOS	16753468
VOCAL 2	MARIA PAUCAR PEÑA	03084161
ALMACENERA	MARIA DE LOS ANGELES CARRERA ARROYO	61472973
FISCAL	ZAIDA CORTEZ CAMPOS	10270090

Que, con Informe N° 371-2025 –GDES- MPA, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Concluye que, se considera favorable lo solicitado, así mismo, se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la Incorporación del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2025-MPA

CENTRO POBLADO DE SOCCHABAMBA CENTRO - Distrito de Ayabaca, al programa de complementación alimentaria;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe N° 393-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: **ES VIABLE RECONOCER**, que el titular del pliego, mediante acto resolutivo, apruebe la Incorporación del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL CENTRO POBLADO DE SOCCHABAMBA CENTRO - Distrito de Ayabaca, al programa de complementación alimentaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la Incorporación del comedor popular "DIOS ES AMOR" DEL CENTRO POBLADO DE SOCCHABAMBA CENTRO - Distrito de Ayabaca, al programa de complementación alimentaria, según detalle:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ERMINDA MANCHAY MOROCHO	03090869
VICE PRESIDENTA	ROSA ELENA CARRERA MIJA	08378863
SECRETARIA	LUZ HERLITA ROSILLO MANCHAY	74550038
TESORERA	HERMELINDA MOROCHO VALENCIA	03126442
VOCAL 1	SALVADOR HUAMAN CAMPOS	16753468
VOCAL 2	MARIA PAUCAR PEÑA	03084161
ALMACENERA	MARIA DE LOS ANGELES CARRERA ARROYO	61472973
FISCAL	ZAIDA CORTEZ CAMPOS	10270090

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Sub Gerencia de Programa Sociales realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programa Sociales y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.C. DR. ANA VERA QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe